

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

11226

*Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, de fecha 02.11.2020, relativo a la convalidación de la concesión de ayudas a través de las tarjetas de alimentación (Exp. 03140-000602-2020)*

#### Antecedentes

1. El 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en toda España (Real Decreto 463/2020, BOE núm. 67 de 14 de marzo) debido a la crisis sanitaria provocada por la Covidien-19, declarada pandemia por la OMS día 11 de marzo; estado de alarma que ha sido objeto de diferentes prórrogas. Este Real Decreto recoge una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato en todo el Estado, entre las que cabe destacar la restricción de la libertad de circulación y la parada de muchas actividades no esenciales que proporcionaban puestos de trabajo. Asimismo, se suspendió la actividad educativa presencial y se cerraron los centros escolares y sus servicios complementarios, entre los que se encuentra el servicio de comedor escolar.

2. Esta situación exclusiva ha puesto de manifiesto una clara emergencia social provocada por una crisis económica que ha dejado el mercado laboral con mucha precariedad, con la consecuencia añadida de que muchas personas, aparte de perder su trabajo, no han podido optar a nuevos lugares y, por tanto, han dejado de percibir un ingreso mensual para atender gastos de primera necesidad.

3. Desde el Consejo Insular de Menorca se considera indispensable poder atender grupos de personas en una situación de extrema vulnerabilidad y con hijos en situación de riesgo.

4. A consecuencia del cierre de los centros educativos y los servicios de comedor, las familias vulnerables becadas por este servicio por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de las Islas Baleares dejaron de recibir esta prestación, por lo que dicha Consejería habilitó unas tarjetas de prepago, con un saldo ya incorporado, con las que las familias que tenían beca de comedor pudieran adquirir alimentos para garantizar la correcta alimentación de sus hijos e hijas.

5. El Consejo Insular de Menorca decidió impulsar una iniciativa con las mismas características pero dirigidas a dar cobertura a las familias que tuvieran hijos de hasta 12 años de edad pero que no recibían beca de la Consejería, aunque sí tenían ayudas concedidas por el CIM o por su ayuntamiento, así como para aquellas familias con hijos de estas edades que en aquel momento no tenían ningún tipo de ayuda y que se valoraron como casos de extrema necesidad.

6. Ante esta decisión, el Consejo Insular de Menorca contactó con los departamentos de Educación y de Servicios Sociales de los ayuntamientos de la isla con el objetivo de conocer qué familias que tenían hijos de hasta 12 años estaban en las situaciones antes mencionadas.

7. Una vez recibida la información con la relación de las familias que los ayuntamientos habían facilitado y con las que la Consejería de Educación del Gobierno de las Islas Baleares había enviado, el Consejo Insular de Menorca creó una nueva relación con el objeto de evitar duplicidades.

8. Una vez recogida la lista de personas que podían optar a esta ayuda, se decidió que se repartirían a las familias con hijos e hijas de hasta 12 años, cada 15 días, las cuatro siguientes:

- 60,00 € por 1 hijo o hija
- 100,00 € por 2 hijos
- 30 € por cada hijo adicional a partir de 2

9. Inicialmente se previó que el estado de alarma duraría sólo 15 días, que fue el plazo para el que se aprobó el Real Decreto. La situación de la pandemia y su expansión, sin embargo, supuso una extensión del estado de alarma y, por tanto, la continuidad y el agravamiento de las necesidades de estas familias desfavorecidas.

10. Esta situación requirió la continuidad de las ayudas a las familias para poner a su disposición las tarjetas de alimentación y, por tanto, poder garantizar que todos los niños y niñas de hasta 12 años de edad pudieran recibir una alimentación sana y equilibrada.

11. La base 22ª de ejecución del presupuesto, Subvenciones otorgadas sin convocatoria previa, establece en el punto 1 que:



Este procedimiento tiene carácter excepcional y únicamente es aplicable en los casos siguientes:

- Cuando las ayudas estén nominativamente previstos en el anexo correspondiente del presente presupuesto.
- Cuando el importe de las ayudas considerados individualmente sea igual o inferior a 600 euros, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras de convenientemente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. En el supuesto de que, mediante la concesión de varias subvenciones de este tipo, algún beneficiario pueda recibir un importe superior a 600 € / año de subvención, este debe justificar, con carácter previo, la no existencia de fraccionamiento de actuaciones a fin de eludir la concurrencia pública. Quedan excluidos de esta justificación los participantes en programas del Consejo Insular de Menorca de carácter abierto, los centros escolares y las entidades públicas.
- Transferencias a favor de los organismos autónomos, otras entidades públicas dependientes y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta corporación.
- Transferencias a favor de las entidades públicas, fundaciones y asociaciones en las que esté integrado el CIM.
- Cooperación en caso de emergencia.
- En el resto de casos expresamente previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

12. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2 apartado c, establece: «Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.»

13. La época de confinamiento fue un momento de absoluta excepcionalidad y, por supuesto, en que era inviable hacer una convocatoria para poder otorgar estas ayudas de emergencia social, teniendo en cuenta que eran necesidades que se tenían que cubrir de un día para otro y que la declaración del estado de alarma en toda España (Real decreto 463/2020, BOE núm. 67 de 14 de marzo) supuso la suspensión de todos los términos y plazos administrativos hasta día 1 de junio.

14. Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Consejo Insular de Menorca, concretamente los consejeros responsables de los departamentos de Bienestar Social y de Cultura, Juventud, Educación y Deportes, a partir de día 1 de abril comenzaron a recargar las tarjetas de alimentación repartidas a todas las familias que cumplían los requisitos, haciendo recargas quincenales en función de sus necesidades. Estas recargas tenían que hacer como medida excepcional de urgencia y, al no estar presupuestadas ni previstas en el presupuesto, y por tanto sin partida económica que se pudiera hacer cargo, se hicieron, por pagos por conceptos no presupuestarios, recargas quincenales a un total de 145 tarjetas partes de toda la isla, llegando a superar los 600,00 € de recarga un total de 14 familias, y el resto por un importe de 41,35 € a 532,99 €.

De conformidad con la normativa básica aplicable al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones y en el marco de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de esta administración;

Vista la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social y del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes ;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las ayudas correspondientes a las tarjetas alimentarias entregadas a lo largo del estado de alarma, y con vigencia hasta la finalización de curso escolar, a la relación de familias que se adjunta como anexo I.

**Segundo.** Aplicar los pagos extrapresupuestarios a la partida 3-23124-480004: Covid-19 Tarjetas alimentación ayudas escolares de emergencia (0-12 años), por un importe total de 56.620,82 €.

**Tercero.** Convalidar el procedimiento administrativo llevado a cabo.

**Quart.** Comunicar este acuerdo a través de la publicación del edicto en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Menorca y en el correspondiente BOIB

#### ANEXO I

Nombre del adulto (padre, madre, tutor)	Concesión ayudas
ERLINDA GONZALES ZENTENO	41,35 €
KELLY ISABEL BONILLA MOLINA	57,29 €
YOUNES CHETOUAN	59,25 €
MAYRA ALEJANDRA MONTENEGRO VARGAS	60,00 €
NDEYE NIANG	98,67 €



Nombre del adulto (padre, madre, tutor)	Concesión ayudas
BEGOÑA ÁLVAREZ SOLDADO	98,77 €
DANNY FAISURY CUFÍ RIVAS	118,25 €
MOHAMED HAMDOUN	122,70 €
YOLANDA SÁNCHEZ OLIVA	184,41 €
ARÁNZAZU SANTOS ARRANZ	186,58 €
ANA MARÍA BUSTOS GARRIDO	198,45 €
MARIA CRISTINA MOLL ROMAN	200,93 €
MARÍA DEL CARMEN GELABERT PERELLÓ	212,34 €
JUANA LILIANA PÉREZ LOACHAMIN	223,52 €
SARA PÉREZ SARDÀ	237,11 €
GISSELLE VACA	255,63 €
MARIA LLULL TALTAVULL	273,91 €
ANTONIO VILLAVARDE SAIZ	275,98 €
MANUELA PIRAS	285,65 €
CLAUDIA PATRICIA DEZA JARA	296,16 €
JUAN CARLOS VÁSQUEZ GAMBOA	297,52 €
DANIELA CAIZEDO GARCÍA	298,29 €
KEINER MARGOTH JUSTINIANO SAAVEDRA	300,31 €
HÉCTOR LEÓN SÁNCHEZ HENAO	300,83 €
CARMEN VALLEJO CASTELLANO	302,44 €
CHAYMAE RAIS	306,23 €
EL HASSAN AL FARISSI ACHALHI	308,13 €
MARGARITA OLIVES PIERES	308,97 €
DANIELA NEGRETE CHAVEZ	310,37 €
GRISEL MORENO	311,99 €
NADIA BARAHOU	312,25 €
DIANA FERNANDA TORIJANO VARGAS	312,60 €
OUARDIA BRAHIMI	314,61 €
MARIA GONZÁLEZ BAGUR	315,10 €
MARIA NOEL GENER MORENO	315,24 €
BIBIANA GUTIÉRREZ ROMERO	315,25 €
ASMAE BOUBAR	315,31 €
JÚLIA TORRES BARCELÓ	316,21 €
MOHAMED ACHEKHLAF	316,33 €
SONIA GONZÁLEZ SOLANO	316,41 €
ANABEL JUANEDA SANCHEZ	316,61 €
ANA BELÉN EXPÓSITO LÓPEZ	316,83 €
CELINDA GUTIÉRREZ	316,90 €
BEATRIZ REYES DEL POZO	317,07 €
SARITA DEL SOCORRO CAMPOS	317,09 €
DANIELA FERNANDA AGUDELO CASTRO	317,32 €
ABDALLAHI BALLA CHERIF	317,44 €
DJEUGUE MBAYE	317,55 €
ISABEL VANESSA RODRÍGUEZ RIVERO	317,72 €
KATHERINE RODRÍGUEZ CÉSPEDES	317,80 €
JORGE LUIS FERNÁNDEZ ROMÁN	317,87 €

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/196/1073048>





Nombre del adulto (padre, madre, tutor)	Concesión ayudas
CATERÍN PONS SERRA	317,89 €
NANCY ISABEL ARAMBULO	318,07 €
SANDA GUTA	318,14 €
LAURA BADIA GÓMEZ	318,23 €
RAQUEL GARCÍA MONTILLA	318,30 €
DANUTA KURZAWA	318,34 €
MIJAIL SÁNCHEZ PRECIOSO	318,44 €
HAROLD CAMINO NIETO OSPINA	318,54 €
VANESA PATRICIA ANTÓN ROBLEDO	318,54 €
PAOLA ANDREA PRIETO CÓRDOBA	318,60 €
YUBELI MARGARITA RODRÍGUEZ PUELLO	318,74 €
YEENIA PATRICIA ARIAS CORTEZ	318,84 €
IRMA PÁEZ	319,02 €
JESSICA PAMELA LOYEAU	319,02 €
ROXANA DE ROSARIO MARCALAYA ASENCIO	319,12 €
AYELEN CASTILLO MORENO	319,14 €
MAGÍ DE DOMINGO	319,14 €
ADELA PONS RODRÍGUEZ	319,21 €
FLAMINIA RODALLEGA DÍAZ	319,22 €
EVELIN TATIANA VELASCO TOAQUIZA	319,35 €
LILIANA BOLAÑOS FERNÁNDEZ	319,44 €
LIZET ENIDI BERNAL RODRÍGUEZ	319,54 €
JENNIFER LISBETH ROJAS	319,61 €
BLANCA AZUCENA BERMUDEZ CARDONA	319,62 €
SUSANA ROXANA GIORDANO	319,62 €
SOFIA CESIO FERNANDEZ	319,65 €
LAURA RIESGO VELASCO	319,66 €
MARÍA TROYANO HONRUBIA	319,70 €
RENATA MARON CARLESSI	319,70 €
MARTHA CECILIA VASQUEZ MALES	319,71 €
JHON EDISON AGUIRRE BONILLA	319,72 €
GENEVIVE LAGUNA PARRA	319,75 €
GUSTAVO CÁRDENAS	319,75 €
PAULA K. TEIXEIRA	319,76 €
NADIA HASSNAOUI	319,79 €
LUZ AMANDA JARAMILO	319,97 €
ANDREA GONZÁLEZ GARZÓN	319,98 €
JACKELINE ARÉVALO MORI	319,98 €
ELSA PLANA MURCIANO	319,99 €
REBECA MASCARÓ SORIANO	319,99 €
HELEN JUSTINIANO	420,31 €
MONTSERRAT FERNÁNDEZ SIERRA	466,73 €
ARIADNA MARTÍN MORENO	471,95 €
LIDIA BLANCO ANGLADA	518,47 €
NOEMI PALMER	522,86 €
ALBA PONS FULLANA	522,96 €

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/196/1073048>





Nombre del adulto (padre, madre, tutor)	Concesión ayudas
JAQUELINE CARLA PACHECO ESTEVEZ	524,21 €
LESLI FERNANDA VÁSQUEZ GAMBOA	526,67 €
JESSICA VILLALONGA PONS	526,94 €
JENNY HANGO BOMBON	527,46 €
MARLY CUEVA CAMINOS	527,90 €
FATTOUCH EL HAJOU	528,48 €
AURORA PIMENTEL DE LEÓN	528,60 €
MARGARITA TEJERO CORTES	529,52 €
KHAIRA EL ALLAOU	529,63 €
MARÍA DEL CORAL ROMERO SAURA	530,15 €
GINA ARIAS	530,30 €
MARÍA GRACIELA SULBARAN MONSALVE	530,83 €
NADIA DARRAZI	531,03 €
ROSA ANDRADE NAGUA	531,08 €
EL ARBI TALBI	531,60 €
MÓNICA BENEJAM PRIETO	531,64 €
SANDRA ARTEAGA ROCA	531,68 €
SUSANA ÁLVAREZ RABASA	531,70 €
NAYROBI VÁZQUEZ DE BRITO	531,76 €
KAREN LEITON	532,07 €
MARIA MAGDALENA FEDELICH TALTAVULL	532,07 €
FATOU GUEYE	532,15 €
RACHIDA DENOUNE	532,15 €
DENIS CRISTINA FIGUEROA	532,18 €
DANIEL MARTÍNEZ SEGUÍ	532,20 €
ANGELA CAMPOS SILVA	532,28 €
ELDA MADELIN ESPINOZA BARBOZA	532,62 €
ANA JURADO	532,65 €
MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA	532,72 €
IRENE JUÁREZ ESCOBAR	532,76 €
ANGELA QUINTAS PEREIRA	532,82 €
DORIS IRABOR	532,82 €
KARINA DEL CARMEN FERNANDEZ VARELA	532,96 €
SOKHANA BOUSSO DIENG SECK	532,99 €
JOSÉ VICENTE CRUZ VALBUENA	639,58 €
JESSICA LORENA CHILUISA VALLEJOS	659,42 €
CARLA CURIPOMA MOROCHO	686,95 €
FÁTIMA GALEANO	689,55 €
TANIA MERINO LLORENTE	689,63 €
ELISABETH POLANCO	690,60 €
ESTEFANÍA GUZMÁN	691,07 €
LUIS MANUEL FRAGIO AGRA	691,71 €
IBRAHIMA BA	692,01 €
LUZ MERYS GONZÁLEZ	692,45 €
NATALIA MARÍA QUEVEDO MAESTRE	692,56 €
SOLEIMA LASSO	692,60 €

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/196/1073048>





Nombre del adulto (padre, madre, tutor)	Concesión ayudas
RABEH OURKIA	692,82 €
ABDELOUAHID LAAOUAJ	807,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>56.620,82 €</b>

### Interposición de recurso

Contra este acuerdo; que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 12 de noviembre de 2020

Por delegación de la Presidenta,  
**El secretario del Consejo Ejecutivo**  
Octavi Pons Castejón  
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)  
(BOIB núm. 97 de 16-7-2019)

